

**CESIÓN
DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS
PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS EN GENERAL Y DE LOS
ESTACIONAMIENTOS PARA TRABAJADORES DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ**

DE

SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A.,

A

SABA AEROPUERTO CHILE SPA.

Y

**SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 1
AL CONTRATO DE OPERACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS
PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS EN GENERAL Y DE LOS
ESTACIONAMIENTOS PARA TRABAJADORES DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ**

ENTRE

SABA AEROPUERTO CHILE SPA

Y

SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.



saba°



En Santiago de Chile, con fecha 06 de marzo de 2017, por una parte, SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A., sociedad anónima, R.U.T. N° 99.554.390-7, representada por don Juan Manuel Espejo Marimón, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 25.105.347-2, y doña Teresa Lucía Vidal Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° 10.583.063-7, todos domiciliados en Avenida Apoquindo N°5400, Oficina 1301

Norte, comuna de Las Condes, Santiago de Chile, en adelante también el “Cedente”, y por la otra, SABA AEROPUERTO CHILE SpA, sociedad por acciones, R.U.T. 76.607.459-6, representada por don Carlos Bruno Martin Katusic, Cédula Nacional de Identidad N° 11.703.643-K y don Paulo Garrido Guajardo, Cédula Nacional de Identidad N° 13.253.570-1, todos domiciliados en Avenida Apoquindo N°5400, Oficina 1301 Norte, Las Condes, Santiago de Chile, en adelante también la “Cesionaria”, viene en celebrar la presente cesión del contrato de Operación de Operación de los estacionamientos públicos para vehículos en general y de los estacionamientos para trabajadores del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez.

Concurre a este acto además SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A., sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N° 76.466-068-4, representada por don Nicolas Claude, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 25.020.727-1, ambos domiciliados en el Aeropuerto Internacional de Santiago Arturo Merino Benítez, Rotonda Oriente, 4º piso, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, en adelante la “Concesionaria”, quien, en conjunto con la sociedad SABA AEROPUERTO CHILE SPA, previamente individualizada, suscribirán la respectiva Adenda N° 1 al contrato de la referencia, consecuencia de la cesión que por este acto también se suscribe.

Así, los comparecientes se reconocen entre sí, capacidad para contratar y obligarse, y en particular, declaran y reconocen expresamente que se ha negociado libre y voluntariamente la presente Cesión del Contrato bajo los términos que a continuación se expresan.

Los términos cuya primera letra se encuentre en mayúscula que no se encuentren definidos en el presente documento tendrán el sentido que se les dé en el Contrato.

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1.1. Que con fecha 30 de septiembre de 2016, SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A. y SABA ESTACIONAMIENTOS

NUEVO PUDAHUEL

saba

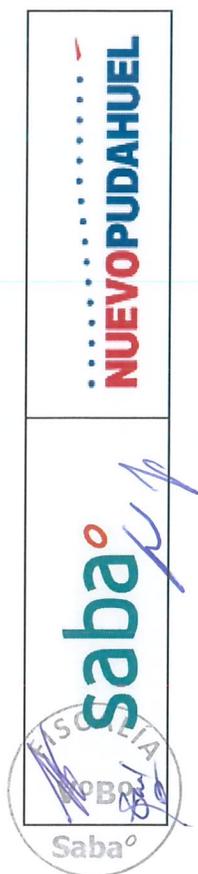
FISCAL
VºBo
Saba

DE CHILE S.A., celebraron, mediante instrumento privado, un contrato para la operación de los estacionamientos públicos para vehículos en general y de los estacionamientos para trabajadores del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, en virtud del cual, la Concesionaria encomendó a ésta: (i) el servicio de administración y operación de los estacionamientos públicos para vehículos en general y de los estacionamientos para trabajadores del Aeropuerto; (ii) la limpieza y el aseo; (iii) la vigilancia preventiva y disuasiva a través de la presencia física de personal y equipamiento especializado, en las áreas que se individualizan en las "Áreas de Estacionamiento; (iv) el servicio gratuito de traslado de usuarios que requieran movilizarse dentro del Aeropuerto de forma continua e ininterrumpida y conforme al Programa Anual de Traslado de Usuarios preparado por la; y (v) la obligación de contribuir al servicio de acopio y mantenimiento de carros portaequipajes.

1.2. Que en la cláusula 14 del referido contrato se establece que la Concesionaria autoriza a que SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A., pueda ceder totalmente los derechos y obligaciones del contrato a una sociedad relacionada a ésta que se constituya legalmente al efecto y respecto de la cual sea única accionista.

1.3. Con el objetivo anterior, SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A. con fecha 3 de octubre de 2016 y por escritura pública extendida ante el Sr. Notario Público de Santiago, Patricio Zaldívar Mackenna, constituyó, como único accionista, la sociedad por acciones SABA AEROPUERTO CHILE SpA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 74.150, N° 39.912 de 2016, y vigente para todos los efectos legales.

1.4. Considerando lo antes expuesto, por el presente instrumento, Cedente y Cesionaria vienen en celebrar la presente Cesión de Contrato, para que acto seguido y constituyéndose la Cesionaria como nueva operadora, suscriba con la Concesionaria la respectiva Adenda N° 1 al contrato, tal como lo dispone la referida cláusula 14 del contrato principal.



SEGUNDO. CESIÓN.

Por el presente instrumento, la Cedente viene en hacer uso de la facultad establecida en la cláusula 14 del Contrato, y en consecuencia, cede y transfiere a la Cesionaria, quien acepta y adquiere para sí en todas sus partes y para todos los efectos legales, el Contrato para la operación de los estacionamientos públicos para vehículos en general y de los estacionamientos para trabajadores del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, lo que incluye todos los derechos y obligaciones que le corresponden a la primera en el referido contrato. Sin perjuicio de la fecha de suscripción de este instrumento, la cesión se hará efectiva a contar del día 1 de abril de 2017.

En consecuencia, a contar del 3 de mayo de 2017, SABA AEROPUERTO CHILE SpA tendrá la calidad de "Operador" del Contrato.

La Cedente, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, hace entrega en este acto a la Cesionaria, con anotación del traspaso y bajo su firma, de una copia del Contrato, en el que constan los derechos y obligaciones que se ceden en virtud de este instrumento, declarando la Cesionaria recibirlo a su entera y total satisfacción. Las partes declaran que la entrega que antecede importa la entrega del título exigida por el artículo 1901 del Código Civil.

TERCERO. ADENDA N° 1

Por el presente acto, SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVA PUDAHUEL S.A., autoriza la cesión del Contrato, y suscribe con SABA AEROPUERTO CHILE SpA la Adenda N° 1 al mismo, mediante la cual se formalizan las siguientes modificaciones con efectos a partir del 1° de abril de 2017.



3.1. Modificaciones al Contrato

En la cláusula Décimo Primera (Obligaciones laborales) se añaden los dos siguientes párrafos al inicio:

“El Operador podrá efectuar las contrataciones de personal que la ejecución del Contrato requiera, directamente o a través de la sociedad Saba Estacionamientos de Chile S.A.. En este último caso Saba Estacionamientos de Chile S.A. asumirá las obligaciones laborales descritas en el Contrato y sus anexos, sin perjuicio de que al tratarse de personal bajo su subordinación y dependencia de conformidad con lo dispuesto en la ley N°20.123, el único responsable ante la Concesionaria del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con el personal que preste los Servicios, será el Operador.

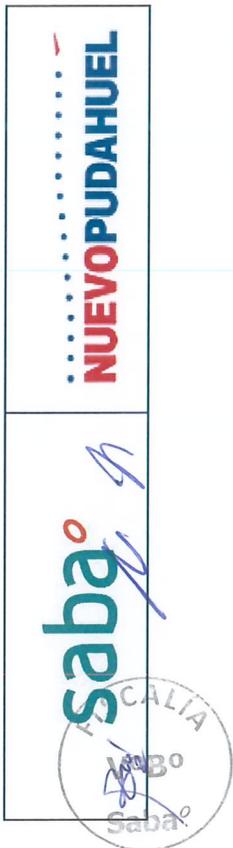
Para el cumplimiento del objetivo anterior, el Operador suscribirá con Saba Estacionamientos de Chile S.A. el respectivo contrato de prestación de servicios para entrega de soporte, a fin que ésta le entregue y proporcione debidamente el servicio de administración de personal.

En ningún caso lo anterior eximirá al Operador del cumplimiento íntegro de sus obligaciones en materia de este Contrato y sus Anexos. (...)”

3.2. En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones establecidas en el contrato original, como así también los destinatarios de las comunicaciones y avisos que la Concesionaria envíe al Operador, y por tanto, para todos los efectos, se considera que la presente Cesión y Adenda N° 1 son partes integrantes del mismo.

CUARTO. PERSONERÍAS

La personería de don Nicolas Claude para representar a SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A., consta de escritura pública



de fecha 22 de julio de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La personería de don Carlos Bruno Martin Katusic y don Paulo Garrido Guajardo para representar a SABA AEROPUERTO CHILE SpA., consta de escritura pública de fecha 25 de octubre de 2016, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha.

La personería de don Juan Manuel Espejo Marimón y de doña Teresa Lucía Vidal Muñoz para representar a SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A., consta de escritura pública de fecha 23 de abril de 2015, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha.

QUINTO. EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, valor legal y fecha, quedando uno en poder del Cedente, otro en poder del Cesionario, y otro en poder de SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVA
PUDAHUEL S.A.

SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVA
PUDAHUEL S.A.

SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A.

SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A.

SABA AEROPUERTO CHILE S.P.A.

SABA AEROPUERTO CHILE S.P.A.

